

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **26 de Agosto de 2015**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	565-567	24-08-2015	AUTO PARQ N° 089	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° EE2-111, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 060 del 3 de Agosto de 2015 - Concepto Técnico PARQ N° 062 del 10 de Agosto de 2015 <p>NO APROBAR para el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN titular del Contrato de Concesión N° EE2-111 de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 060 del 3 de Agosto de 2015:</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

- FBM semestral 2011.
- FBM semestral y anual 2012.
- FBM semestral y anual 2013.
- FBM semestral y anual 2014.
- FBM semestral 2015.

REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN titular del Contrato de Concesión N° EE2-111, bajo apremio de multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N°060 del 3 de Agosto de 2015, para que allegue correcciones de las siguientes obligaciones:

- FBM semestral 2011.
- FBM semestral y anual 2012.
- FBM semestral y anual 2013.
- FBM semestral y anual 2014.
- FBM semestral 2015.

Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

APROBAR para el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN titular del Contrato de Concesión N° EE2-111** de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 062 del 10 de Agosto de 2015:

- Formulario de regalías del trimestre I y II del año 2012.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

2	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	184-185	04-06-2015	AUTO PARQ N° 060	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. KF3-08431, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015:</p> <p>-Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.465.531).</p> <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. KF3-08431 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$5.775.523.00).</p> <p>En la tabla adjunta se detallan las aseguradoras autorizadas para la expedición de las pólizas requeridas.</p> <table border="1" data-bbox="1672 1243 2170 1463"> <thead> <tr> <th>COMPAÑÍA</th> <th>CUMPLIMIENTO</th> <th>RESPONSABILIDAD CIVIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Allianz Seguros S.A.</td> <td>Autorizado</td> <td>Autorizado</td> </tr> <tr> <td>ACE Seguros S.A.</td> <td>Autorizado</td> <td>Autorizado</td> </tr> </tbody> </table>	COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL	Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL														
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado														
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado														



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

								Seguros Colpatría S.A.	Autorizado	Autorizado
								Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado
								QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado
								Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado
								Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado
								Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
								La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado
								"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

Seguros Alfa S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros del Estado S.A.	Autorizado	Autorizado
Segurexpo de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Liberty Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
BBVA Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Mapfre Seguros de Crédito S.A. " Mapfre-Crediseguro S.A.	Autorizado	No Autorizado
Cardinal Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Autorizado	Autorizado
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Autorizado	Autorizado

INFORMAR al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA**, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° No. **KF3-08431**, de conformidad a las conclusiones Concepto Técnico PARQ N° 043 del 25 de Mayo de 2015 que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la

							<p>correspondiente sustracción del área.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	193-194	04-06-2015	AUTO PARQ Nº 061	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVO M/CTE. (\$5.149.999,89). <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 044 del 25 de Mayo de 2015, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. \$2.608.543.00) En la tabla adjunta se detallan las aseguradoras autorizadas para la expedición de las pólizas requeridas.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

								COMPAÑÍA	CUMPLIMI ENTO	RESPONSAB ILIDAD CIVIL
								Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								Seguros Colpatría S.A.	Autorizado	Autorizado
								Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado
								QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								Generali Colombia – Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado
								Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado
								Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado
								Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
								AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
								La Previsora S.A. Compañía de	Autorizado	Autorizado

						<p>de Mayo de 2015 , que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN.	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	193-194	04-06-2015	<p>AUTO PARQ N° 065</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto Técnico PARQ N° 045 del 01 de Junio de 2015 <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 045 del 01 de Junio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de TREITA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVO M/CTE. (\$33.646.645,19). Pagado mediante recibo de DAVIVIENDA No. 21219370, de fecha 06/05/2010). <p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201 por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ 045 del 01 de Junio de 201, para que constituya Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el primer (1) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

							CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.544.447.00).																																										
							<table border="1"><thead><tr><th>COMPAÑÍA</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>RESPONSABILIDAD CIVIL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Allianz Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>ACE Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Seguros Colpatria S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>QBE Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Generali Colombia - Seguros Generales S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Compañía Mundial de Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Seguros Generales Suramericana S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>AIG Seguros Colombia S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr><tr><td>"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.</td><td>Autorizado</td><td>Autorizado</td></tr></tbody></table>	COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL	Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado	QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado	Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado	Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado	AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado	"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL																																															
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Seguros Colpatria S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado																																															
QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Generali Colombia - Seguros Generales S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Royal & Sun Allinace Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado																																															
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Autorizado	Autorizado																																															
"Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado																																															

							de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATO DE CONCESION	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	311	24-08-2014	AUTO PARQ N° 090	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>RECONOCER Personería Jurídica al abogado CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ identificado con CC Nro. 11.789.053 de Quibdó-Chocó y T.P Nro. 236450 del C.S.J., para que en nombre y representación del titular <i>DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ</i>, actúe como apoderado judicial, en los términos y para los fines del poder otorgado.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL MARIA CASTRO MADERA	436-438	24-08-2015	AUTO PARQ N° 088	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico PARQ N° 058 del 22 de Julio de 2015. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 058 del 22 de Julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 058 del 22 de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>Julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formularios de declaración y pago de regalías, de los trimestres I, II, III y IV de 2014 <p>APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 058 del 22 de Julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">- FBM semestral 2014- FBM anual 2014 <p>NO APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 058 del 22 de Julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de cumplimiento No. 60-44-101001561, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 21 de Agosto de 2014 hasta el 21 de Agosto de 2015 toda vez que el valor asegurado no corresponde al valor a constituirse. <p>REQUERIR a RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, bajo apremio de multa señalada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARQ N° 058 del 22 de Julio de 2015, para que allegue modificación de la suma asegurar, o constituya una nueva póliza por valor de \$1.621.676.211 Anexando certificación del pago de prima de la respectiva póliza.</p> <p>Para que allegue lo anterior se concede el término de Quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>allegue el FBM semestral 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de Agosto de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
COORDINADOR ZONA OCCIDENTE
GRUPO SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Elaboró: Saida Luz Cordoba Robledo